

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (8965)
05 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual el Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano integran la lista de candidatos, otorgan avales para Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Antioquia periodo Constitucional 2026 – 2030 y adopta otras decisiones”

**EL DIRECTOR NACIONAL Y EL SECRETARIO GENERAL
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberá elegir el Congreso de la República el segundo domingo del mes de marzo del año electoral, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció mediante la Resolución No. 2581 de 05 marzo de 2025, el calendario electoral y fijó como fecha para la realización de la elección el 08 de marzo de 2026.

Que el artículo 20 numerales séptimo y octavo y 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorgan la facultad al Director Nacional de conformar las listas para candidatos al Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) y en el numeral 25 del artículo 20 ibídem, establece que podrá delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaría General.

Que mediante Resolución No. 8827 del 04 de agosto de 2025, el Director Nacional del Partido, entre otras decisiones, estableció el procedimiento interno para la conformación de listas de candidatos que en representación del Partido Liberal Colombiano participarán en la elección de Congreso de la República, el otorgamiento de avales y la modificación de las listas de candidatos.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El Director Nacional y el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, conforman la lista y otorgan los avales a los candidatos para Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Antioquia periodo Constitucional 2026 – 2030, que en representación del Partido Liberal Colombiano participarán en los comicios electorales del 08 de marzo de 2026:

NÚMERO EN LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
101	LUIS CARLOS OCHOA TOBON	71.172.510
102	DAMARIS DEL SOCORRO CUARTAS PINEDA	31.202.667
103	SHEILA LIZETH RODRIGUEZ VALBUENA	38.141.241
104	MARTHA EDY AGUIRRE ROJO	42.680.123
105	YUCELLY RINCON TORRADO	60.346.441
106	NELIDA MARIN CHICA	43.505.398
107	DIVER NEY FRANCO TEJADA	98.703.318
108	HERNAN DARIO ECHEVERRI ARBOLEDA	71.796.794
109	MARCO AURELIO RESTREPO GIRALDO	98.512.244
110	EICER JHONSON HOYOS OCAMPO	1.152.196.147

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

NÚMERO EN LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
111	CAMILO ANDRES GÓMEZ MOSQUERA	1.037.606.179
112	ISABEL DEL SOCORRO MUÑOZ DE PALACIO	42.988.243
113	JORGE IVÁN GIRALDO FLÓREZ	8.400.090
114	LUCAS MUÑOZ ALVAREZ	1.152.187.897
115	JHON RICARDO LONDOÑO PIEDRAHITA	71.713.123
116	FRAY DANIEL SEPULVEDA RIVILLAS	1.128.449.844
117	NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT	98.669.380

PARÁGRAFO PRIMERO: El número en la Tarjeta Electoral de cada uno de los candidatos a Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Antioquia, será el asignado en este aval, el cual debe coincidir con el que se asigne en el Formulario E-6 de inscripción ante el órgano electoral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista avalada se inscribirá en la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos, otorgan a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos del Partido Liberal Colombiano a Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Antioquia para la elección del 08 de marzo de 2026.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional